

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO, por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. MONTES.

En vista de la renuncia formada en el acto de la demarcación de la mina de carbon hulla y otros, titulada 'Fortuna', sita en el paraje que llaman Mojon, término de Aguayo, ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo, y hecha por el registrador D. Francisco Perez Ruiz, he decretado en el expediente de su razon la nulidad de dicho registro.

Lo que se publica en el Boletin oficial a fin de que se tenga por franco y registrable el terreno que la citada mina 'Fortuna' comprendia.
Santander 20 de Diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

En vista de la renuncia formulada en el acto de la demarcacion de la mina de Hierro titulada 'Esperanza', sita en el paraje que llaman Broñamonte, pueblo de Riosoco, ayuntamiento de Santurde de Reinosa, y hecha por el registrador D. Francisco Perez Ruiz, he decretado en el expediente de su razon, la nulidad del dicho registro.

Lo que se publica en el Boletin oficial, a fin de que se tenga por franco y registrable el terreno que la citada mina 'Esperanza' comprendia.
Santander 20 de diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 20 de Enero próximo a las 11 de la mañana se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Valdliga, bajo la presidencia del alcalde popular, 84 pies de roble mediante el tipo de 1.329 pesetas, en conjunto ó divididos en 5 lotes para el caso que no se presente proposicion a la totalidad en la siguiente forma:

- 1.º lote.—14 robles—mediante el tipo de 192 pesetas.
- 2.º id.—20 id.—id.—id.—500 id.
- 3.º id.—50 id.—id.—id.—857 id.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.
Santander 20 de Diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 18 de Enero próximo a las 11 de la mañana se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia del alcalde popular, 100 robles, mediante el tipo de 2.554 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.
Santander 18 de Diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 28 de Enero próximo a las 11 de la mañana se subastarán públicamente en la sala de sesiones del ayuntamiento de Medio Cudeyo, bajo la presidencia del alcalde popular, 290 metros cúbicos de leña, de mata baja de encina mediante el tipo de 380 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.
Santander 24 de Diciembre de 1872.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 27 de Enero próximo a las once de la mañana, se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia del alcalde popular, 1.500 metros cúbicos de leña, de mata de roble, mediante el tipo de 2.100 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones referido.

Santander 23 de diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 18 de enero próximo a las once de la mañana, se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Bárcena de Piedra Concha, bajo la presidencia del alcalde, 15 metros cúbicos de varas de ayellano, mediante el tipo de 30 pesetas.

En la Secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.
Santander 23 de Diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El dia 17 de enero próximo, a las 11 de la mañana, se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Villavesoua, bajo la presidencia del alcalde popular, 42 pies de roble, mediante el tipo de 352 pesetas.

En la Secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta seccion de Fomento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.
Santander 17 de Diciembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

•El Sr. Ministro de Ultramar, me dice con esta fecha lo siguiente:

•Ilmo. Sr.: En consecuencia de las Reales ordenes espeditas por este Ministerio en 5 y 12 de Noviembre último, disponiendo que la mitad de las expediciones de los Vapores-correos trasatlánticos se verifique en los viajes de ida desde el puerto de Santander al de la Habana con escala en la Coruña y Puerto-Rico, alternando con las que tienen lugar entre Cádiz y la Habana con detencion en Puerto-Rico, y en los de regreso desde la Habana a Santander con escala en la

Coruña, alternando tambien con las de la Habana a Cádiz, sin que por esta disposicion se entiendan variadas las demás condiciones del pliego aprobado on 21 de Enero de 1868, que no se refieren a la fijacion de los puntos de salida, escala y regreso de los Vapores; la Empresa de dichos Vapores-correos trasatlánticos ha hecho presente la conveniencia de que los viajes de sus buques en el expresado nuevo servicio se sujete a las reglas siguientes:

1.º Los Vapores-correos continuarán saliendo de Cádiz y la Habana el dia 30 de cada mes, en la forma que lo vienen verificando.

2.º El dia 15 de cada mes saldrán los correos de la Habana para la Coruña y Santander, suprimiendo la escala de la Coruña durante el periodo de cuarentena, por no existir Lazareto en dicho puerto.

3.º Los Vapores saldrán de Santander el dia 15 de cada mes, y de la Coruña el 16, para Puerto-Rico y la Habana.

4.º Los Vapores no podrán detenerse en la Coruña más que las horas indispensables para cambiar la correspondencia y embarcar y desembarcar pasajeros y carga.

5.º Tardarán, a lo más, 16 dias desde la Habana a la Coruña y 17 desde la Habana a Santander cuando no se haga la escala en la Coruña.

En el viaje de ida tardarán 18 dias desde la Coruña a la Habana.

6.º La Empresa no incurrirá en responsabilidad por demoras en las salidas y entradas de Santander y la Coruña, siempre que aquellas procedan de las mareas, malos tiempos ó otras causas de fuerza mayor.

Aun cuando las salidas de Santander dependan de las mareas, la Empresa se promete y espera verificarlas casi siempre en tiempo oportuno para poder salir de la Coruña puntualmente.

A este fin, es necesario que a las 8 de la mañana del dia 15 de cada mes se entregue en la Administración de Cor-

de Santander la correspondencia reunida, y á las doce del día, en la estación del ferro-carril, la que haya llegado en el tren-correo á las 10-50 de la mañana con la de Madrid del día 14, que llevarán separada los ambulantes.

8.ª La variación en las salidas principiará el día 15 de Marzo de 1873 desde la Habana y el 15 de Abril desde Santander. La Empresa podrá adelantar estas fechas avisando al Gobierno con un mes de anticipación.

9.ª Mientras no varíen las circunstancias del puerto de Santander, Cádiz continuará siendo la estación de los vapores-correos, porque en este puerto hay dique, tiene la Empresa sus talleres y está además construyendo por su cuenta otro dique, destinado principalmente para el recorrido y reparación de sus buques.

Como consecuencia de esto, el Vapor que salga de la Habana el 15 de cada mes para Santander, será el destinado á salir de Santander el 15 del mes siguiente.

Si por cualquier causa no lo pudiere verificar, la Empresa se obliga á enviar desde Cádiz á Santander otro Vapor.

Examinadas las reglas que preceden, que el Ministerio de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, declara aceptables, en lo que se refieren á la duración de las expediciones de ida y vuelta y á lo demás de carácter facultativo; S. M. el Rey se ha servido aceptar las disposiciones que se observen para el cumplimiento del servicio de que se trata. De Real orden lógico á V. I. para los efectos que correspondan.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 23 de Diciembre de 1872.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

Obras públicas.—Carreteras.

D. Manuel Becerra y Toro, Gobernador de esta Provincia.

Hago saber: Que por el Ingeniero Jefe de la misma, se me ha remitido un ejemplar del estudio completo de la Carretera de Saja á Lantueno, con la variación de Pagüenzo á Reinoso, en los términos prevenidos por la Dirección, comprendidas en las de tercer orden del plan general de las del Estado, para que se instruya el expediente que previene el artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, según está dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1866.

Sin perjuicio de que en su día se adopte por la superioridad su construcción, he acordado se cumpla lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857.

En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del indicado artículo, se señala el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para que los pueblos, Corporaciones ó particulares á quienes interese dicha carretera, puedan enterarse del referido proyecto, que se hallará de

manifiesto en la sección de Fomento de este Gobierno, y hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Santander 23 de Diciembre de 1872.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

**SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Minas.

Don Juan Cabello jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Nicanor Lagüera, vecino esta ciudad, como apoderado de D. Benabá Rucabado, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Pedro», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de Coscornito, término del lugar de Sámano, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda norte casas del barrio de Santibañez, sur río y peña Vallejon, este terreno cerrado de D. Juan de Soba y oeste Maza de Santibañez.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la sierra de Coscornito que dista 400 metros próximamente de la esquina de la cerca del terreno de D. Juan de Soba en Vallegon; de dicho punto se medirán al norte 200 metros y se fijará la primera estaca; de esta al oeste 350 metros, segunda; de esta al sur 500 metros, tercera; de esta al este 400 metros, cuarta; de esta al norte 500 metros, quinta y de esta al oeste 50 metros, hasta instestar con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 2.º de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

Don Juan Cabello, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Felipe de Quintana, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santoña», de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Breña de la Lomba, término del lugar de Colio, Pendes y Cabañes, ayuntamiento de Cillorigo, que linda norte nacimiento del arroyo de la Breña de la Lomba; al sur Peña de la Vega, al este collado de Canggilliz y al oeste sertil de las vacas de Colio.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo norte de la zanja que se dirige al sur distante de otra zanja que fué labor legal ó boca-mina del registro San Ignacio 178 metros y, desde esta registro á la peña de la Gargola en dirección este nordeste 290 y desde el mismo á la peña de la Vega en dirección sur sudoeste 156 y 30; desde el extremo norte del mencionado punto de partida se medirán al este 25 metros, primera estaca; de esta al norte 50 metros, segunda; de esta al oeste 200 metros, tercera; de esta

al sur 600 metros, cuarta; de esta al 200 metros, quinta y de esta al norte hasta instestar con la primera estaca 550 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

Don Juan Cabello, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Prima de mineral calamina y otros al sitio que llaman Prado del egido lin, término del lugar de Lanchares, ayuntamiento de Campó de Yuso, que linda al este con la fuente de la Venera, al norte con el monte de Suria Condorso, sur con arroyo que divide el monte de Lojvedado y por el oeste con el arroyo del calero y calleja de Diego,

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua inmediata á una cambera de carró que dista próximamente 20 metros del punto de partida en dirección norte; desde él se mediran en dirección norte 300 metros colocando la primera estaca; de esta al oeste 150 metros la segunda; desde esta al sur 400 metros la tercera; desde esta al este 400 metros la cuarta; desde esta al norte 400 metros la quinta y de esta hasta tocar con la primera 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

D. Juan Cabello, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que Don Felipe Quintana, vecino de Santoña, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Casilda», de mineral calamina y otros al sitio que llaman el Dojo, término del lugar de Ruiloba, ayuntamiento de Ruiloba, que linda al norte mies de Ruiloba, sur cuesta del Dojo, este con el cayon y oeste con el pueblo de Ruiloba.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el citado sitio llamado Dojo unos 14 metros aproximadamente del camino de carro; desde esta en dirección norte 100 metros, sur 100 metros, este 500 metros y oeste 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente

para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

Don Juan Cabello, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D.ª Antonia Gonzalez y Lopez, vecina de Aes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de la Canal», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman La Canal, término del lugar de La Canal, ayuntamiento de Villafuere, que linda oeste con carretera de Soto á Villacarriedo, sur con la expresada carretera, norte con la mina de D. Benito Otero y este con el barrio de La Canal.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en la portilla que se halla en la bajada de la cuesta de San Martín, que dista sobre 20 metros de la casa de los herederos de don Joaquín de la Esprilla en dirección sur; desde él se medirán al norte 50 metros próximamente, al oeste 60 metros, sur 460 y este 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

D. Juan Cabello, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Pantaleon Gonzalez Cordero, vecino de Lamadrid, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de «Cuarta imposible», de mineral agua salada, al sitio que llaman Requegil, término del lugar de Tejo, ayuntamiento de Valdáliga, que linda norte Llosa de la tejera, sur sierra del acebal, este pertenencias de la mina Imposible y oeste mies de Bahijo.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en el sitio del Requegil distante de la carretera concejil que vá de Garcibañez al Mancominado en dirección al norte unos 100 metros y de él se medirán al norte 500 metros, al sur 100, a este 300, ó los necesarios hasta instestar con las pertenencias de la mina Imposible y al oeste 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1872.—
Juan Cabello.

D. Juan Cabello y Echenique, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Manuel Gonzalez Sainz, vecino de Rivero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Esperanza»,

de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Prado de camino, término del lugar de San Felices de Buelna, ayuntamiento de id., que linda al norte con prado de herederos de D. Francisco Bárcena, sur con terreno común, este terreno común y oeste con prado de herederos de D. Antonio Laguillo.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio de prado camino que se halla a la distancia de 140 metros próximamente de la cerradura de un prado de herederos de Antonio Laguillo en dirección oeste; desde él se medirán norte 300 metros, sur 100, este 250 y oeste 50.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 13 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de diciembre de 1872.— Juan Cabello.

Don Juan Cabello, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Teran y Castañeda, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Terana, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La espina del Gallego, término del lugar de Espunzues, ayuntamiento de Corvera, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el sitio de la Espina del gallego, que se halla próximamente a la distancia de 800 metros de la estación de Arenas, correspondiente a la vía férrea de Alar a Santander en dirección oeste, desde él se medirán en dirección norte 100 metros, en dirección sur 400, este 100 metros y oeste otros 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de diciembre de 1872.— Juan Cabello.

Don Juan Cabello, jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. Ramon Perez Bustamante, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de «La Buena», de mineral agua salada, al sitio que llaman Puente de Piedra, término del lugar de Cabezón de la Sal, ayuntamiento de id., que linda al E. y S. con la carretera que conduce a Asturias, y prados de la casa de Reguera; al N. con prado de Pantaleon Bustamante; y al O. con prados de herederos de D.ª María de la Torre.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el del registro que dista a la carretera que va a Asturias en dirección N. unos 50 metros; desde él se medirán al N. 200 metros, al

S. 400 metros, al E. 50 metros y al O. 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de diciembre de 1872.— Juan Cabello.

D. Juan Cabello, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Herrera Andrechiga, vecino de Peña-Castillo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «S. Antonio», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Otero, término del lugar de Bezana, ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana, que linda al norte prado de D.ª Josefa del Aya y don Vicente Salas y D. Agustín Carrera, al sur D. Agustín Carrera y Diestro, al este D. Agustín Carrera y oeste con el mismo D. Agustín.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el registro que se halla a 10 metros del molino de D. Agustín Carrera próximamente en dirección norte, desde él se medirán: al norte 200 metros, sur 150 metros, oeste 200 y este 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de diciembre de 1872.— Juan Cabello.

D. Juan Cabello, jefe de la expresada seccion:

Hago saber que D. Raimundo Gomez Blanco, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «S. Felipe», de mineral carbon y otros, al sitio que llaman Rio de los cuadros, término del lugar de Liérganes, ayuntamiento de id., que linda al norte con mies de Santelices, este propiedad de Gerónimo Martínez, sur y oeste con terreno común.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida en el sitio indicado del rio de los cuadros una calicata que dista de la Iglesia de S. Pedro en dirección este 300 metros próximamente; desde dicho punto se medirán: al norte 100 metros, sur 300 metros, este 100 metros, y oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 14 de Diciembre de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Diciembre de 1872.— Juan Cabello.

D. Juan Cabello, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pantaleon Gonzalez Cordero, vecino de Lamadrid, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de «Terera imposible», de mineral agua salada, al sitio que llaman La canal de las tasugueras, término del lugar de Cabiedes, ayuntamiento de Valdáliga, que linda al este con monte de Corona, sur con monte de San Lorenzo, norte con pertenencias de la mina Imposible y oeste con la loma del Cabezo.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida una calicata que dista de la carretera concejil en dirección al este unos 200 metros y de él se medirán al norte 300 metros ó los necesarios hasta intestar con las pertenencias de la mina Imposible, al sur 900 metros y al este 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de diciembre de 1872.— Juan Cabello.

Comision provincial DE SANTANDER.

Secretaría.

Esta Comision, en sesion del dia 2 del próximo mes de Enero, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de Camaleño.—Sobre que D. Cipriano Gomez de Enterría desempeñe el cargo de Alcalde.

Torrelavega.—Sobre gravar con un impuesto el azúcar.

Argoños.—Sobre cesion de un terreno a D. Fernando del Castillo.

Santoña.—Sobre su dimision.

Santillana.—Sobre ordenanzas municipales y

Ongayo.—Sobre ordenanzas municipales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 26 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas publica en la Gaceta de Madrid de 24 del actual, el anuncio siguiente:

«Habiendo sufrido extravío los pliegos de papel sellado para el próximo año de 1875, cuyas clases y números se expresan en la adjunta nota, esta Direccion general ha acordado anularlos y disponer se consideren de procedencia ilegítima.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Madrid 25 de Diciembre de 1872.— J. Ulloa.

Nota de los efectos anuñados.

Sellos.	Numeracion.	
1.ª.....	1.026 al	1.059
2.ª.....	1.051	1.075
	174.625	174.750
	174.875	174.900
	2.667.601	2.667.650
	2.667.701	2.667.925
11.ª.....	2.705.576	2.705.735
	2.705.801	2.705.875
	2.705.901	2.705.950
	2.332.001	2.552.500
	2.332.326	2.552.750
	2.337.501	2.558.000

Lo que se hace saber a las autoridades y al público para su conocimiento. Santander 26 de Diciembre de 1872. Facundo R. Busto.

Providencias judiciales.

Don Tomás Uzuriaga, juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera y última a Ramona Cambés, vecina de Treceño, soltera, de treinta y cuatro años de edad próximamente y residente que fué en esta villa el día primero de octubre último, para que se presente en este juzgado, dentro de dicho término, a prestar declaración en causa criminal que instruyo, sobre haberse fugado dos presos de la cárcel de este partido, la noche del dos de dicho mes de octubre; previniéndola lo realice dentro de referido término, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega a cuatro de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Licenciado Don Paulino de Leon, Juez municipal de esta Villa y Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido etc.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo a cinco hombres, desconocidos, cuyas señas se expresan a continuacion, para que en el improrrogable término de treinta dias a contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel de este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo de dinero, alhajas y otros efectos a D. Francisco Cuebas Quevedo, vecino de Riaseco, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinos a 15 de Diciembre de 1872.—Paulino de Leon.—Por orden de su señoría, Matias Rodriguez.

Señas de los sujetos.
Dos de unos 48 a 50 años de edad, canosos, con unos pedazos de piel de cabra de la nariz a la boca, su estatura como de cinco pies y una pulgada, vestian pantalon de paño la sierra, como a medio uso y lo mismo las chaquetas, chalecos de paño negro y sombreros hongos.

Otro como de 20 a 22 años, de unos 4 pies y 10 pulgadas, regordo, sin barba, vestia bombachos y blusa azules y rayado de mañon, con boina azul.

Los otros dos se ignoran sus señas.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

SANTA ROSA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Enero, admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

22

SORATA,

de porte de 4 000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 12 de Enero, admitiendo carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle núm. 34.

ARBOLES FRUTALES.

—(C)—

Pedro Anneix, horticultor de Ampuero, natural de Francia, ofrece a este ilustrado publico, 18 000 pies de arboles frutales de la mas escelsa y superior calidad, de 3 a 8 años, ingestos la mayor parte de los viveros extranjeros y Cambiados de España.

Perales.—Por cada mil plantas de peral, llevara 2 000 rs., por cada ciento de los mismos a 250 rs., por cada docena a 33 rs. y sueltos a 3 rs. por cada uno.

Pavías.—Por cada docena a 50 rs. y sueltas a 5 rs. por cada una.

Aberrigos.—Por cada docena a 50 rs. y sueltos a 5 rs. por cada uno.

Ciruelos.—Por cada docena a 42 rs. y sueltos a 4 rs. por cada uno.

Manzanos.—Por cada ciento a 300 rs. y por docenas a 42 rs.

Plantas de esarragos de tres a cinco años, de semi lero de Olanda, por cada mil a 120 reales, id. por cientos a 15 rs.

Las personas que desean hacer plantíos de dichos arboles, pueden hacer sus pedidos y efectos de espalderas, ó en forma piramidal, ó bien en forma de cáiz.

El hortelán que sucribe se presta a hacer por su cuenta el plantío de los referidos arboles su mas retribucion que la manutencion, vije de ida y vuelta y el costo de los peones que sean necesarios por el efecto, debiendo advertir que se garantizan los árboles por un año, por cuatro reales cada uno, y los que mueran en el curso del mismo, se obliga a reponerlos por su cuenta.

Los transportes de los pedidos será de cuenta del comprador.

Los perales de verano son de 28 c'ases. Los de invierno de 25 id. Los de invierno de 24.

1

Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las act.vas de guerra, de reanulazo, estados mayores y otras, vive en San Francisco, nom. 11, principal.

Amité comisiones de varias clases para estas provincias y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Reclama de Cruzes, retiros y viuidas, almirante de las cajas de Ultramar y toda clase de papeles ó cobros que haya que hacer en estas provincias ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones de Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, pólizas de Erlanger, títulos del empréstito romano, empréstito Universal, Porvenir de las Familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cedulas, Tular y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, id. de Minas.—Banco de Economias, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite a los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informar ones, d'sahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscriben a los periódicos de Madrid.—Administración fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1º

Cont. sta. a quien envíe sellos.

2

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de febrero (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander a	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander a	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato a bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camarás corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

4

Vapores españoles trasatlánticos de Olavarría y Compañía.

PARA

Puerto Rico y la Habana.

Saldrá de SANTANDER del 21 al 22 del corriente mes de Diciembre el nuevo y magnifico vapor

MARQUES DE NUÑEZ,

de 5.000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

Precio de pasaje

Primera cámara.	Reales 5.000
Segunda id.	2.000
Tercera id.	800

Este magnifico buque ha sido construido espresamente para la conduccion de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las mas acreditadas empresas, lujosos salones, cómodo los y desahogados camarotes para el pasaje de primera y segunda cámara espacioso y bien ventilado soldado con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, solicita asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes aparatos de ventilacion para renovar el aire. Hay tambien un local destinado a hospital y provisto de un botiquin bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico-cirujano de a bordo.

Pertenece tambien a la dotacion de buque un Capellan, quien celebrará misa todos los dias festivos.

La alimentacion será abundante y escogida, segun lista que para conocimiento del pasaje se fijará en los sitios mas visibles a bordo.

Para más informes, dirigirse a sus consignatarios los Sres. Cabrero Gomez y Compañía.—Muelle, 7.

33

Imp. de Yda. de Gonzaloz, y Juan José Mezo Compañía, núm. 5.